

Barranquilla, 15 DIC 2016

G.A  
- 0 0 6 5 8 0

Señor(a)  
Joao Herrera Irazo  
Alcalde  
Municipio de Soledad  
Cra 23 A- No. 80-05  
Soledad- Atlántico

Ref. AUTO N° 00001500  
de

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2009-036  
Elaboró Epoveda. Abogada / Odair Mejía Profesional especializado  
Revisó: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001500 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

El equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la problemática relacionada con la inadecuada disposición de residuos de construcción y demolición RCD-Escombros en los predios propiedad del Municipio de Soledad, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000768 del 07 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Auto N° 000862 de 30 de Agosto 2011, notificado el 21 de septiembre del 2011	Se inicia una investigación en contra del municipio de Soledad, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. Relacionada a los botaderos a cielo abierto en el municipio de Soledad.
Radicado No. 0092132 del 05 de octubre de 2011	La Alcaldía de Soledad presenta argumentos de defensa relacionados al Auto N° 000862 de 30 de Agosto 2011, notificado el 21 de septiembre del 2011.
Auto N° 0001438 de 30 de Diciembre de 2011	Se inicia una investigación en contra del municipio de Soledad, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. Relacionada a los botaderos a cielo abierto en el municipio de Soledad.
Radicado N°003811 del 8 de mayo de 2013	La empresa Aseo Soledad S.A. E.S.P presenta a la C.R.A. censo de puntos críticos en el municipio de Soledad a ser intervenidos por medio de comparendo ambiental a mayo 2012.
Oficio N° 8000 del 16 de septiembre del 2013.	La Aeronáutica civil solicita a la C.R.A. asistir al comité de peligro aviario a fin de establecer intervención por parte de las diferentes entidades gubernamentales.
Oficio Radicado N° 8220 del 20 de Septiembre del 2013	La Aeronáutica civil presenta el informe realizado por el biólogo de la entidad sobre los problemas por la presencia de aves de carroña en torno del área de aproximación del aeropuerto.
Auto N° 0000910 de 15 de Noviembre de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Soledad, Atlántico. Disposición final de residuos sólidos.
Auto N° 0001074 del 19 de Diciembre de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Soledad, Atlántico. Disposición final de residuos sólidos.
Auto N°0001237 del 27 de diciembre del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Soledad, Atlántico. Disposición final de residuos sólidos.
Radicado No. 000357 del 16 de Enero de 2014	El EDUMAS, informa sobre las actividades que está realizando el municipio de Soledad para salvaguardar las actividades de limpieza y erradicaciones realizadas en el municipio.
Radicado No. 000889 del 03 de Febrero de 2014	La empresa Aseo Soledad S.A. E.S.P., presenta jornadas de limpieza efectuadas a puntos críticos y botaderos a cielo abierto en el Municipio de Soledad.
Radicado No. 003713 del 28 de Abril de 2014	Aseo Soledad S.A. E.S.P., envía copia de informe de las jornadas de limpieza efectuadas a puntos críticos avenida Murillo, presentado al EDUMAS.
Radicado No. 003892 del 05 de Mayo de 2014	La Aeronautica Civil envía informe de inspección de basureros a cielo abierto sobre el municipio de Soledad.
Radicado No. 006150 del 14 de Julio de 2014.	La empresa Aseo Soledad S.A. E.S.P., envía informe Jornadas de limpiezas efectuadas a puntos críticos y botaderos a cielo abierto en el municipio de Soledad.
Radicado No. 006219 del 15 de Julio de 2014	El Edumas envía oficio en el cual informa que ha trabajado en la erradicación de botaderos a cielo abierto del municipio y solicita el apoyo de la limpieza de botaderos Cachimbero, 12 de Octubre, Omar Pérez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001500 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

Actuación	Asunto
Concepto Técnico No. 000423 del 09 de Mayo de 2014	Seguimiento al manejo de residuos sólidos en el municipio de Soledad.
Auto 00001202 de 2014	Por el cual se hacen unos requerimientos al Municipio de Soledad, Atlántico.
Radicado No. 000701 del 27 de Enero de 2015	Leonardo Coneo Almario, representante legal del EDUMAS, presenta recurso de reposición contra Auto No. 00001202 de 2014.
Radicado N°012117 del 3 de agosto del 2016	El EDUMAS remite a esta Corporación inspección técnica relacionada con la problemática de residuos de construcción y demolición.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

Actualmente, en el municipio de Soledad, el servicio de aseo, es prestado por la empresa Aseo Especial S.A. E.S.P., quien realiza la recolección y transporte de los residuos y dispone en el Relleno Sanitario El Clavo, localizado en el Municipio de Palmar de Valera.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	El municipio de Soledad debe implementar en colaboración con la empresa que presta el servicio de aseo en la zona, un plan de limpieza y aseo permanente del cauce del mismos	X		Radicado No. 006219 del 15 de Julio de 2014 El Edumas envía oficio en el cual informa que ha trabajado en la erradicación de botaderos a cielo abierto del municipio y solicita el apoyo de la limpieza de botaderos Cachimbero, 12 de Octubre, Omar Pérez.
Auto N°0001237 del 27 de diciembre del 2013 (Notificado el 21 de febrero del 2014)	Debe solicitarse a la empresa prestadora del servicio de aseo, mayor seguimiento y control en la recolección de residuos sólidos de la carrera 18N°26C y los sectores aledaños	X		Radicado n°000889 del 3 de febrero del 2014
	Se debe adelantar campañas a la comunidad donde se ubica el botadero de residuos sólidos localizado en el arroyo continuo al barrio porvenir, a fin de disminuir los hábitos de arrojar los residuos a cielo abierto y aumentar la costumbre de entregar los residuos en su totalidad a la empresa de aseo.	X		Radicado N°000701 del 27 de enero del 2015
	Instalar avisos previos y alusivos a la prohibición de arrojar basuras al arroyo	X		Radicado N°000357 del 16 de enero del 2014.
Auto N° 00001202 del 2014 (notificado el 13 de enero del 2015)	Erradicar de forma inmediata los puntos críticos de acumulación de residuos identificados 15 en total: Frente delta 1, 2 y 3, San vicente 1 y 2, detrás de gran abasto, la vuelta al diablo, Manuel Beltrán, Villa Carmen, Club de Leones, 12 de octubre, cachimbero, Nuevo Triunfo, Omar Pérez y la Concepción.	X		Mediante radicado N°006150 de 14 de julio, N°006219 del 15 de julio del 2014 y radicado N°000701 del 27 de enero del 2015 se presentan informes relacionados con este requerimiento.
	Realizar campañas de sensibilización relacionadas al manejo de residuos sólidos hacia la comunidad ubicada en torno a los puntos críticos de acumulación de residuos identificados y enviar a la C.R.A. la programación de las	X		Radicado N°000701 del 27 de enero del 2015

basar

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001500 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 00001202 del 2014 (notificado el 13 de enero del 2015)	C.R.A. la programación de las actividades a realizar para su erradicación.			
	Realizar acciones necesarias para mantener limpios dichos puntos y enviar a la C.R.A. evidencias de las actividades	X		Mediante visita realizada el 31 de julio del 2014 se evidenció actividad de erradicación.
	Cumplir con las obligaciones establecidas en el Auto N°000910 del 15 de noviembre del 2013.	X		Radicado No. 006150 del 14 de Julio de 2014. La empresa Aseo Soledad S.A. E.S.P., envía informe Jornadas de limpiezas efectuadas a puntos críticos y botaderos a cielo abierto en el municipio de Soledad.  Radicado No. 006219 del 15 de Julio de 2014 El Edumas envía oficio en el cual informa que ha trabajado en la erradicación de botaderos a cielo abierto del municipio y solicita el apoyo de la limpieza de botaderos Cachimbero, 12 de Octubre, Omar Pérez.

#### OBSERVACIONES DE CAMPO

Siendo las 3:00 p.m. se visitó el lote ubicado sobre la avenida circunvalar, el señor Ademir Otero informó que su padre el señor Jorge Otero tiene posesión sobre el lote desde hace más de 30 años y que el mismo pertenece a la Gobernación del Atlántico.

En la entrada del predio existe una zona de parqueo y mantenimiento de vehículos, sobre la misma se observo residuos de madera. Se evidenció sobre el predio inadecuada disposición de residuos de construcción y demolición RCD-Escombros, residuos ordinarios mezclados con residuos de escombros. En las coordenadas N 10°55'36.5" W 74°47'13.8" se evidenció residuos incinerados y en las coordenadas N 10°55'35.5" W 74°47'14.1" se observaron residuos de excavación.

El señor Jorge Otero informó que los carromuleros fueron los que rellenan el lote con escombros y los residuos sólidos presentes pertenecen a los vecinos que rompen la cerca.

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

Se visitó el lote ubicado sobre la avenida circunvalar, el señor Ademir Otero informó que su padre el señor Jorge Otero tiene posesión sobre el lote desde hace más de 30 años y que el mismo pertenece a la Gobernación del Atlántico.

En la entrada del predio existe una zona de parqueo y mantenimiento de vehículos, sobre la misma se observó residuos de madera. Se evidenció sobre el predio inadecuada disposición de residuos de construcción y demolición RCD-Escombros los cuales según el Decreto 1077 de 2015 numeral 2.3.2.1.1, se definen como: "... residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas...".

Esta situación contraría lo establecido el artículo 2.3.2.2.3.44. del Decreto 1077 de 2015 el cual establece: "...la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador..." y lo plateando en el Capítulo II artículo 1° de

AUTO N° 00001500 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO**

*la resolución 541 del 1994 la cual establece: "... Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público..." y el artículo 3° ítem a de la misma resolución que establece: "... Está prohibido el cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente, de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, sobre las áreas de espacio público, en desarrollo de la construcción, adecuación, mantenimiento o uso general de obras, actividades, instalaciones y fuentes de material de carácter privado..."*

*Además también se encontraron residuos ordinarios mezclados con residuos de escombros contrariando lo establecido en el capítulo III, artículo 3° de la resolución 541 del 1994 la cual establece: "...es prohibido mezclar los materiales y elementos a los que se refiere esta resolución con otro tipo de residuos líquidos o peligroso y basuras, entre otros.."*

*En las coordenadas N 10°55'36.5" W 74°47'13.8" se evidenció residuos incinerados y en las coordenadas N 10°55'35.5" W 74°47'14.1" se observaron residuos de excavación.*

*El señor Jorge Otero informó que los carromuleros fueron los que rellenaron el lote con escombros y los residuos sólidos presentes pertenecen a los vecinos que rompen la cerca.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define: "... 39. Residuos de construcción y demolición. Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas."

Que el Artículo 2.3.2.2.3.44. del Decreto ibídem indica: "Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojamiento clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos. El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001500 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SOLEDAD- ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al Municipio de Soledad, identificada con Nit 900.128.208-0, representado legalmente por el señor Joao Herrera, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

1. Implementar las medidas que por norma Colombiana han sido establecidas y que correspondan, entre estas el comparendo ambiental, establecido por la Ley 1259 del 2008 y el decreto 3695 de 2009, a los propietario de lotes que permiten la disposición inadecuada de residuos sólidos.
2. Comunicar formalmente al Establecimiento para el Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Soledad (EDUMAS), la situación presentada, para su conocimiento y posterior seguimiento.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 y las normas ambientales vigentes.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 0000768 del 07 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los 14 DIC. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)